



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

### N° 100 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 02 NOV. 2017

### EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 615-2017-GRJ/ORAJ de fecha 19 de octubre del 2017, el Reporte N° 214-2017-GRJ-DRSJ-DC de fecha 26 de octubre de 2017 del 2017, Informe Legal N° 140-2017-GRJ-DRSJ-OAJ de agosto del 2017, para que se declare nulo la Resolución Directoral N° 1891-2016-DRSJ/OEGDRH de fecha 30 de diciembre de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral N° 1891-2016-DRSJ/OEGDRH de fecha 30 de diciembre de 2016, resuelve en su artículo primero: Reconocer y pagar a la Empresa Correcaminos EXPRESS CURIER E.I.R.L la suma de Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,845.50) establecido en el Informe N° 725-2016-OAJ-LOG/UA, correspondiendo efectuar los procedimientos que correspondan para su ejecución;

Que, con Reporte N° 274-2017-GRJ-DRSJ-DG, con fecha 26 de setiembre de 2017, el Director Regional de Salud Junín Eleva al Superior Jerárquico el expediente administrativo que contiene la Resolución Directoral N° 1891-2016-DRSJ/OEGDRH de fecha 30 de diciembre de 2016, que resuelve reconocer y pagar, a la Empresa Correcaminos Express Curier EILR, la suma de Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 50/100 Nuevos Soles (S/. 9,845.50), establecido en el Informe N° 725-2016-DRSJ/OEGDRH de fecha 30 de diciembre de 2016, sea administrativa o judicialmente por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente informe;

Que, con Informe Legal N° 140-2017-GRJ-DRSJ-O EA/OE de fecha 21 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud opina: Elevar al Superior Jerárquico el expediente administrativo que contiene la Resolución Directoral N° 1891-2016-DRSJ/OEGDRH de fecha 30 de diciembre de 2016, para que declare Nulo la Resolución Directoral N° 1891-2016-DRSJ/OEGDRH de fecha 30 de diciembre de 2016, sea administrativa o judicialmente;

Que, con Informe N° 134-2017-GRJ-DRSJ-OEA/OE de fecha 07 de agosto de 2017, el Jefe de Economía de la Dirección Ejecutiva de Administración del Gobierno Regional de Junín, concluye para el reconocimiento de pago no se



GRES	
REG. N°	2362885
[Illegible]	



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

cumplió con la formalización del devengado descrito en el Informe Legal de acuerdo del Artículo 29° de la Ley 28693 -Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

- El pago en cuestión por el servicio de Courier correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del periodo 2015 no cuenta con la conformidad expresa del área usuaria.
- Se recomienda reevaluar el expediente por parte de la Oficina de Asesoría Legal debiendo advertir sobre deficiencias descritas ante el área competente.
- Que el proveedor Corre Caminos Express Corrier EIRL al momento de no entregar los cargos ante el área usuaria incumplido con la prestación de sus servicios además de incumplir con su compromiso de subsanar los cargos faltantes, por tanto se debería considerar la aplicación de penalidades de acuerdo a la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 28693-Ley General del Sistema Nacional de Tesorería- formalización de los devengados, la misma que prescribe: el devengado, sea en la forma total o parcial se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y
- c) El Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera Sector Público (SIAF-SP).

Requisitos que no se cumplieron oportunamente (literal c), asimismo se evidencia que la documentación que sustenta en la Resolución Directoral N° 1891-2016-DRESJ/OEGDRH no existe requerimiento ni conformidad por los servicios Courier por el área de tramite documentario de la DIRESA Junín, además se puede evidenciar que no cuenta con N° de registro de SIAF de la deuda en mención en el periodo 2015.

Que, De acuerdo al Informe N° 010-2017-GRJ-DRSJ-DG-DEA/ECO suscrito por el área de Tesorería DIRESA JUNÍN, indica que el devengado se formaliza de acuerdo a lo descrito en el artículo 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, y se puede apreciar que en el expediente no se adjuntó requerimiento realizado por el área usuaria, orden usuaria, orden de servicio realizado, por otro lado el acta de conformidad de servicio de Courier adjunta corresponde a la orden de servicios N° 1815 que también se adjunta, por el servicio Courier prestado por el proveedor Corre Caminos Express Courier EIRL, y corresponde a los meses de marzo de agosto de 2015, el cual fue cancelado en su momento al 100% mediante deposito en cuenta CCI, conforme se aprecia en dicho expediente;

Que, Conforme establece el artículo 202° en su numeral 202.1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece: en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los





Gerencia Regional de Desarrollo Social



¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

actos administrativo, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, Conforme el análisis de los actuados se puede determinar, que para el reconocimiento de pago no se cumplió con la formalización del devengado descrito en el Informe Legal de acuerdo al artículo 29° de la Ley 29° de la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, asimismo el pago en cuestión por el servicio de Courier correspondiente a los meses de setiembre a diciembre del periodo 2015, no cuenta con conformidad expresa del área usuaria (tramite documentario). Por lo expuesto la Resolución Directoral N° 1891-2016-DRESJ/OEGDRSJ/OEGDRH de fecha 30 de diciembre de 2016 de reconocimiento de pago a favor de proveedor Corre Caminos Express Courier EIRL, se debe declarar la nulidad ya que dicha por encétrese incurso en la causal de nulidad por contravenir a la Ley 28623- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería

Que, estando a lo dispuesto a la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra representada, contando con el visado de la Oficina Regional de asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **NULIDAD** de oficio de la **Resolución Directoral N° 1891-DRSJ/OEGDRH, de fecha 30 de diciembre de 2016**, emitido por la Dirección Regional de Salud Junín y retrotraer hasta el pronunciamiento del área usuaria razón de admitir o no el pago del proveedor previo sustento Técnico y Legal conforme a las consideraciones expuestas en el presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copias a Secretaria Técnica para que inicie Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el funcionario que expidió la Resolución Materia de nulidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEVIÉLVASE** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Salud Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 150° de la Ley N°27444.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
Lic. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 NOV. 2017

*[Handwritten signature]*  
Abog. A. Antonjéta Vidalon Robles  
SECRETARÍA GENERAL